

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
DECANATO

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0182- 2017-CFIPA.

Bellavista 22 de junio del 2017.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01045238), recibida el 18 de enero del 2017, por medio de la cual el profesor Mg. Ing. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita su promoción a la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 83 y 84 de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que; los Artículos 245, 247, 248 y 249 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio del 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante Resolución del Consejo de Facultad N° 0339 -2016 - CFIPA, del 17 de junio del 2016, se designaron las Comisiones de Asesoramiento Permanentes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, dentro de ellas la Comisión de Ratificación y Promoción Docente; integrada por la Dra. ISABEL JESUS BERROCAL MARTINEZ como PRESIDENTA y Mg. JUAN VALDIVIA ZUTA como miembro de la mencionada Comisión;

Que, mediante Oficio N° 020 -2017-CRPD-FIPA - UNAC, la Comisión de Ratificación y Promoción Docente, informa acerca de los resultados de la evaluación del Mg. Ing. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, habiendo alcanzado el puntaje general de 63.41 puntos para efectos de la promoción docente;

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 149 - 2016 - CU, de fecha 17 de noviembre del 2016, se ratificó en la categoría de profesor Asociado al Mg. Ing. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en Novena Disposición Complementaria Transitoria, los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite. Asimismo, señala que los docentes ratificados y/o promovidos y que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y el presente Estatuto, tendrán el plazo máximo de 5 años para su adecuación computados desde la aprobación del Estatuto. Los docentes son promovidos por el Consejo Universitario en estricto orden cronológico, respetando las fechas de aprobación en las Facultades y la existencia de disponibilidad presupuestaria;

Estando a lo glosado; al Informe N° 002 - 2017 - CRPD - de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de fecha 16 de mayo del 2017, a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria del 15 de junio del 2017; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 43°, 44°, 176°, 180°, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67°, inc 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220.

